

29

C. Dajco - 26 Junio 1897

R. 91692

FOMENTO MERCANTIL GRANADINO.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	
GRANADA	
Vol.	C
Folio	38
Clase	53 (29)

SOCIEDAD EN COMANDITA REGULAR

Y DE CUENTAS EN PARTICIPACION

BAJO LA RAZON SOCIAL

DE

MANUEL FERNANDEZ FONT Y COMP.^ª

PROSPECTO.

CUANDO me decidí llevar á efecto el planteamiento de mi institucion, tenia el pleno convencimiento que en nuestra Granada podian desarrollarse grandes sistemas mercantiles, y que era necesario arraigar en su seno el Establecimiento de que carecia. Para conseguir este objeto habia que luchar con el grave inconveniente del descrédito en que han venido á caer esta clase de asociaciones, ya sea por la falta de pureza en el manejo directivo, ora sea por la costumbre de centralizar la riqueza de las Provincias en la Côte, alejando de estos asociados el exámen frecuente y vigilancia inmediata de las operaciones á que fuesen destinados sus capitales, haciéndoles pasar por el mas ó menos ventajoso resultado de los negocios. De aquí procede esa emocion profunda y aterradora que conmueve los ánimos del público cuando se trata de Sociedad; de aquí tambien esa desconfianza y duda harto fundada que ocasiona la retraccion de los capitales de infinitas personas cuyas economías no quieren exponer al conflicto de una pérdida; pero ante esta repugnancia, opongamos un centro directivo basado en principios legales y de moralidad, que muy lejos de obrar en absoluto, se congratule en demostrar á sus interesados en cualquier tiempo, diariamente si así lo quieren, su marcha general, su sistema, sus múltiples combinaciones, y confiera la mas amplia intervencion y manejo de estos caudales á una comision noble y de rectos procederes, que con severa imparcialidad aleje los abusos y dé las mayores garantías de segura prosperidad á los asociados.

Indudablemente que la Empresa que de tal modo proceda, bien pronto habrá de captarse la confianza

BIBLIOTECA
UNIVERSITARIA
GRANADA

pública y á ella deberán afluir esos gruesos capitales que hoy se hallan alejados de la circulacion por temor del monopolio y de su fraudulenta malversacion.

Es de público conocido, que las Empresas cuyos centros figuran en las capitales de Provincia como en Valladolid, Zaragoza, Córdoba y Barcelona los Bancos de su nombre, la Constructora Catalana y otras; en Sevilla el Banco Sevillano; en Cádiz la Sociedad de Crédito Gaditano y Banco de Cádiz; en Valencia el Crédito Valenciano, la Sociedad de Fomento y la Confianza, han dado y dan brillantes resultados en sus operaciones, habiéndose adquirido por la prudencia de su manejo, un crédito que está en mayor relacion de su capital efectivo; y Granada, sin embargo de su importancia, ha carecido hasta hoy de figurar en este concepto como las demás Provincias citadas.

Desde luego mi objeto al plantear la Empresa que instalada bajo la via y forma legal presento á la Provincia de Granada, no ha sido ni lo es por una especulacion en beneficio propio particular, ni se encierra en un proyectado cálculo: otra tendencia es la suya; proteger los ramos que constituyen la riqueza facilitando por sus combinaciones medios de transaccion y desahogo á las clases productoras y al comercio abatidos hoy por la *usura*, y á la vez proporcionar segura y cómoda colocacion á infinitos capitales inactivos y fuera de la circulacion. Tal es su objeto esencial.

La Sociedad de Fomento Mercantil Granadino hará préstamos sobre alhajas, fincas, frutos, pensiones, sueldos, arrendamientos, rentas, efectos públicos y todo valor reconocido de suficiente seguridad, y préstamos amortizables en forma especial con iguales garantías á interés fijo de 6 por 100 anual.

Descuentos de pagarés, letras, acciones y obligaciones de Sociedades legalmente constituidas, billetes hipotecarios y obligaciones del Estado á plazo de 90 dias.

Préstamos sobre las cantidades impuestas en su Caja por Comanditas.

Emision y circulacion de billetes sobre productos, y de billetes con garantía de fincas hipotecadas, con la prima estos últimos de 3 por 100 anual, pagadero á la fecha de su amortizacion, la que será al año de su fecha.

Comision de compra y venta de toda clase de productos, manufacturas y valores de crédito.

Depósitos de numerario con interés de 6 por 100 anual en favor de los imponentes á plazo fijo: de numerario y papel moneda, previa comision á favor de la Sociedad por su custodia, á condicion de devolver iguales prendas á voluntad de los interesados; de frutos y mercancías no inflamables admitidos en cuenta corriente para venderlos de cuenta de los comitentes, ó por los que se hubiese hecho anticipo sobre las mismas, quedando ó no reservada la venta al propietario de ellas dentro de un plazo convencional. La comision que la Sociedad cobrará en este caso será siempre módica con arreglo á sus tarifas.

Abrir créditos y llevar cuentas corrientes con Sociedades, corporaciones y particulares de suficiente responsabilidad.

Hacerse cargo de administraciones de bienes y efectos de empresas y particulares por cuenta de los propietarios, y todas aquellas operaciones que puedan convenirle en adelante dentro de su objeto social.

Todas estas operaciones están sujetas al pago de un interés que en nada lastima las circunstancias del que necesite de los auxilios de la Sociedad, cuyos pormenores demostrarán con extension los Estatutos y Reglamentos.

Varias son las clases de asociaciones que esta Sociedad tiene establecidas para admitir capitales.

La primera en Comanditas cuya cantidad no baje de mil reales al interés minimum de 8 por 100 de beneficio anual, y la prorata que les corresponda por exceso de utilidades en la liquidaciones de cada año.

La segunda en cuentas de participacion, ó sea entrar con la Sociedad á la explotacion de uno ó varios de los ramos que componen el pensamiento ú otras operaciones de su indole social, por un tiempo fijo ó sin época determinada, sin que las entregas que se hagan sean menores de mil reales vellon: en el primer caso obtendrán la prorata que les corresponda al tipo del 90 por 100 líquido de las utilidades alcanzadas en aquella operacion ú operaciones; y en el segundo caso, ó sea sin fijar época, al 8 por 100 y la parte líquida que le corresponda por el exceso que resultare luego de resuelta la negociacion ó negociaciones.

Para obtener el beneficio del 90 por 100 de las utilidades, ha de tener principio la operacion al imponerse el capital, y no retirarlo hasta la terminacion de la misma.

La tercera es la imposición diaria, semanal, mensual ó anual en nuestra Caja de imposiciones y ahorros. En la primera las entregas serán de 2 á 10 reales; en la segunda de 4 á 40; en la tercera de 20 á 400, y en la anual de 100 á 1.000 ó en adelante, sin que en ninguna figuren divisiones de un real vellón.

Si las demás Cajas de ahorros establecidas hasta el día han fijado su consideración en imposiciones mensuales desde 10 reales, la nuestra separándose de la idea de poder aparecer como mezquina, ha fijado la suya en la mayor posibilidad que tiene el jornalero y el artista para reunir en el día la pequeña suma de dos reales que á fin de mes la de 10 reales vellón. Y esto no sea creer que el impositor contraiga la obligación de seguir haciendo sus imposiciones diariamente, semanal ó como las hubiere empezado, y por cantidad igual á la que aparezca como primera entrega; nada de esto: cualquiera puede imponer hoy porque así le sea permitido, y no volver á verificarlo hasta que le sea dado adquirirse otra economía; y si durante este tiempo tuviese necesidad de utilizar la suma ó sumas desembolsadas por imposición, puede reclamar su reembolso con presentación del documento que acredite su derecho.

Las imposiciones diarias y semanales son cangeadas al fin de cada mes por un solo documento; y desde la primera fecha del mes siguiente perciben el interés fijo de 6 por 100 anual.

Si la imposición que se reclamase llegare á una suma de las que necesitan aviso con algunos días de anticipación, deberá preceder éste con la debida oportunidad; pues siendo una de las razones para acrecentar los beneficios del capital, tenerlo siempre en movimiento, pudiera la Caja fácilmente hacerse dudar, si de sí misma saliese por su imprevisión obligar al imponente esperarse á retirarlos de la operación á que hubiesen sido dedicados.

La Caja General de imposiciones de la Sociedad de Fomento Mercantil Granadino, no tiene otra tendencia que la de facilitar segura colocación á los capitales pequeños, y presentar á la clase menos acomodada medios donde utilizar con ventajas sus insignificantes ahorros en una escala proporcional á sus circunstancias; llamando por consiguiente al terreno de la prosperidad, á todos aquellos que en gastos supérfluos distraen diariamente una pequeña parte de la remuneración de su trabajo con perjuicios en el porvenir de su familia.

Fácilmente se comprenderá la ventaja que ha de reportar semejante institución á todas las fortunas, desde el opulento capitalista al pobre jornalero que con un mezquino ahorro puede algún día y con constancia, ser poseedor de una suma que de otro modo le habría sido imposible adquirirse.

Esta Sociedad, que separada en un todo del sistema ordinario por el que se rigen todas para su instalación y manejo, se presenta al público bajo la mejor buena fe y moralidad, dispuesta á probar siempre que se le exija, ya por medio de su Director Gerente como de la Junta de Gobierno compuesta de los primeros socios, y como se verá á continuación, de personas tan notables por su arraigo como por su probidad é inteligencia, que todos sus actos son una verdad; que no aventura promesas irrealizables ni ilusorias, y que solo se propone derramar todo el bien que le sea posible en favor de la humanidad, y muy particularmente del necesitado.

Bajo este supuesto, base fundamental de nuestra Empresa, confío en que el público apreciando esta verdad, no vacilará en prestar su apoyo á este proyecto que tantas ventajas ha de reportar á cuantos se interesen en su desarrollo.

Establecidas las oficinas en la Plaza de San Agustín, núm. 17, principal izquierda, quedó abierta desde el día 13 de Febrero la imposición de los capitales que en unión á los de la Sociedad deseen participar del resultado que produzcan los negocios que constituyen nuestro objeto Social.

Manuel Fernández Font.



JUNTA DE GOBIERNO.

PRESIDENTE.

D. José de Toledo, propietario y capitalista.

VICE-PRESIDENTE.

El vocal de la Junta que esté de servicio.

VOCALES.

D. Francisco Antonio Godoy del Moral, propietario y capitalista.

D. José Ramon Calera, propietario y capitalista.

D. Gabriel Echevarría, del comercio y capitalista.

D. José Casasola, propietario y capitalista.

D. Maximino Font y Moreno, Contador de Rentas de Matanzas en Cuba.

D. Pedro Sierra, capitalista.

SECRETARIO.

D. Agustín Caro, propietario y capitalista.

LETRADO CONSULTOR.

El Licenciado D. Francisco de Paula Laty.

DIRECCION DE LA COMPAÑÍA.

DIRECTOR GENERAL.

D. Manuel Servandez Sout.

SUB-DIRECTOR GENERAL.

D. Felipe Santistevan Morales.

NOTARIO DE LA SOCIEDAD.

D. Agustín Martín Varquez.